CONTRATO NO. HAVU-PETROTEK-ERS-MKT-A0006 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PETROTEK PETRÓLEOS TECNOLÓGICOS IT S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR CARLOS ERNESTO FLORES FRANCO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO VERA UGALDE, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", A QUIENES SE LES CONOCERÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO EN EL CURSO DEL CONTRATO HAYA QUE REFERIRSE A AMBOS CONTRATANTES DE MANERA CONJUNTA, SUJETANDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL PRESTADOR" declara a través de su representante legal, y bajo formal protesta de decir verdad:
- 1.1.- Que es una persona moral que se dedica al de desarrollo de software a la medida y aplicaciones móviles para computadoras tipo tabletas y/o smartphones así como la actualización, mantenimiento, asesoría para la comercialización y publicidad de dichas aplicaciones móviles para aplicación en el sector energético, turístico, gubernamental y/o comercial y que a partir del 1 DE JULIO DEL 2020 se trabajará en forma conjunta con "EL CLIENTE" para realizar el análisis de los requerimientos técnicos, diseño, funcionalidad factibilidad comercial, entre otras, para el desarrollo de un proyecto de negocio consistente en el desarrollo de un proyecto de aplicación móvil Asee para Android y plataforma web para la gestión de servicios de búsqueda y enlace de personas para que brinden servicios técnicos, operativos, profesionales, cuidado de personas, así como cualquier servicio que los oferentes puedan ofrecer, en relación con los que los buscadores y/o usuarios estén solicitando.
- 1.2.- Que cuenta con la capacidad técnica y los conocimientos suficientes y necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.
- 1.3.- Que su oficina la tiene ubicada en la Av. Justo Sierra #15 entre 62 y 60, Fracc. Justo Sierra, C.P. 24166 Ciudad del Carmen, Campeche; y una sucursal en Calle 3 #78 Dpto. 4 entre las calles 6 y 8, Col. San Antonio Cinta, en Mérida, Yucatán.
- **II.-** "**EL CLIENTE**", por su propio y personal derecho:
- 2.1.- Que tiene interés en contratar a "EL PRESTADOR" para que le brinde sus servicios profesionales, así como a las personas que "EL CLIENTE" designe en su caso, mismos que consisten en el desarrollo de aplicaciones móviles de acuerdo

con las necesidades, requerimientos e indicaciones de "EL CLIENTE" y en los términos acordados por las partes en el presente contrato.

- 2.2.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Fray Garcia de Salvatierra No. 247, colonia Quinta del Marqués, en Querétaro, Querétaro.
- 2.4.- Que a su Registro Federal de Contribuyentes, corresponde la clave VEUH750908KP1.

III.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan tener capacidad legal para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que es su más libre, espontánea y amplia voluntad, obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE" a prestar, previa solicitud y cuidando siempre los intereses de "EL CLIENTE", los servicios tecnológicos en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a).- El desarrollo de un proyecto de aplicación móvil Asee para Android y plataforma web para la gestión de servicios de búsqueda y enlace de personas para que brinden servicios técnicos, operativos, profesionales, cuidado de personas, así como cualquier servicio que los oferentes puedan ofrecer, en relación con los que los buscadores y/o usuarios estén solicitando, cuya cotización se anexa a este contrato y puede ser identificada con la siguiente clave: MKT-A0006.
- b).- El contenido, descripción y alcance específico del sistema podrá consultarse en el documento "Enterprise Resource Software (ERS)" identificable mediante la siguiente nomenclatura: ERS-MKT-A0006, el cual podrá ser consultado en la plataforma web de "**EL PRESTADOR**".
- c.-) La presentación de los layouts de interfaz con base en lo descrito en el ERS y que deberán ser validados por "EL CLIENTE" mediante la plataforma web de "EL PRESTADOR" para posteriormente proceder al proceso de programación.
- d).- Capacitar al personal de "EL CLIENTE" para el correcto uso de los sistemas desarrollados, así como implementar el sistema durante 10 a 15 días hábiles cada uno en horario laboral y en las oficinas de "EL CLIENTE".

fing-

- e).- Soporte técnico: atender cualquier problema que presenten los usuarios de los sistemas web y ayudarlos a resolverlo. Esto se hará vía telefónica o por correo electrónico. Se atenderán únicamente si son fallas propias del sistema, entendiéndose como tal fallas o errores en el sistema pasadas por alto desde su entrega a "EL CLIENTE", que por lo tanto, serán obligación de "EL PRESTADOR" el corregir dichos errores, fallas o "bugs". Después de la capacitación e implementación del sistema el soporte técnico o capacitación adicional se cobrará por separado.
- f).- Actualizar la aplicación cada cuatro meses, con el fin de que el funcionamiento de la misma sea óptimo considerando las actualizaciones de los sistemas operativos móviles ya sea de Apple o Android, según corresponda. Se incluye dentro de la cotización la primera actualización cuatrimestral de las aplicaciones móviles a desarrollar, si "EL CLIENTE" desea continuar con las actualizaciones sucesivas, se cobrarán por separado.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a atender responsablemente a "El Cliente" en forma personal, así como con el personal que tenga a su cargo, respecto a la atención técnica de "LOS SERVICIOS" que pudieren encomendársele y a mantener en todo tiempo informado del curso y avance de los mismos. Para este fin, estará también a disposición de "EL CLIENTE" un portal web donde podrá consultar avances de los proyectos.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR" la documentación que éste le requiera para la debida y oportuna atención de "LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR" se obliga a guardar la confidencialidad debida de toda aquella información que le sea proporcionada por "EL CLIENTE" o sus representantes, salvo aquella información que deba hacerse del conocimientos de las autoridades en términos de Ley, en la inteligencia que en el desempeño de su actividad en relación al presente contrato "EL PRESTADOR" y el personal a su cargo, se conducirán en todo tiempo con estricto apego a los principios de ética profesional y la buena fe en defensa de los intereses de "EL CLIENTE".

CUARTA.- "EL PRESTADOR" notificará con la anticipación debida a "EL CLIEN-TE", de los problemas, errores, "bugs" y/o funcionamiento de la aplicación.

QUINTA.- "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR" en concepto de honorarios la suma neta de \$204,740.00 M.N. (doscientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que serán pagados de la siguiente manera:

<u>Etapa 1</u>: Para iniciar el proyecto, "<u>EL CLIENTE</u>" deberá pagar a "<u>EL PRESTA-DOR</u>" un anticipo del 35% equivalente a la cantidad de \$71,659.00 M.N. (setenta y un seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual deberá realizase dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente documento.

<u>Trabajos por desarrollar en la Etapa 1</u>: Esta etapa comprende el arranque de proyecto, preparación de librerías, flujos de trabajo, configuración de bases de datos, compra de licencias e instalación de software necesario para el desarrollo. Se trabajará en la redacción de el ERS, UX/UI (interfaz de la aplicación móvil en Android y del sistema web), desarrollo del sistema web y API.

Duración etapa 1: 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de pago del anticipo.

Etapa 2: Una vez concluida la etapa 1, para la continuación del proyecto "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$90,000.00 M.N. (noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional) dividido en 3 (tres) pagos mensuales por la cantidad de \$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

<u>Trabajos por entregar y/o desarrollar en la Etapa 2</u>: Se entrega al cliente lo trabajado en la etapa 1, entrega de ERS, UX/UI (interfaz de la aplicación móvil en Android y del sistema web, desarrollo del sistema web y API. Se comienza a trabaja en la aplicación móvil en Android.

<u>Duración etapa 2</u>: 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la entrega de los alcances de la etapa 1.

Etapa 3: Una vez concluida la etapa 2, se procederá con la revisión total de proyecto, a fin de conocer, revisar, comprobar y/o corroborar su aplicación y funcionabilidad.

<u>Trabajos por entregar y/o desarrollar en la Etapa 3</u>: Se entrega al cliente lo trabajado en la etapa 2, entrega de la aplicación móvil en sistema Android completa, y del sistema web completo.

<u>Duración etapa 3</u>: Concluida la etapa 2, La entrega de todo el proyecto debe realizarse a más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), pudiendo existir alguna modificación en esta fecha, siempre y cuando ambas partes manifiesten su conformidad mediante documento escrito y firmado por ellas.

En relación con el saldo pendiente de pago equivalente a \$43,081.00 M.N. (cuarenta y tres mil ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), este se pagará hasta que se realice la revisión final del proyecto, se compruebe su adecuada aplicación y/o funcionabilidad a satisfacción de "EL CLIENTE" de acuerdo a lo estipulado en el documento ERS y los layouts de interfaz, y se levante el acta entrega – recepción firmada por ambas partes, que debería ser el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PRESTADOR" hará la entrega del código fuente del sistema a "EL CLIENTE", una vez que este haya validado la entrega final de la aplicación móvil. La entrega del código fuente corresponderá al sistema web y a la aplicación móvil de Android.

La(s) factura(s) que "**EL PRESTADOR**" presente, deberá(n) cumplir con todos los requisitos fiscales, debiendo presentar dicha(s) factura(s) para poder generar los pagos respectivos. En caso de que exista algún pago en exceso que haya recibido

"EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar a "EL CLIENTE", las cantidades pagadas en exceso, mediante el descuento de la diferencia correspondiente en el pago de la siguiente factura.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente que se obliga a la prestación de "LOS SERVICIOS" en los términos de las cláusulas que anteceden y de este contrato en su conjunto como persona moral, y acepta y entiende que este contrato de ningún modo constituye una relación laboral subordinada entre "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR" o su personal, en virtud de que éste no estará sujeto a jornada de trabajo alguna, por lo que no existe, ni existirá, otra relación más que la meramente civil entre las partes, dada la naturaleza del presente contrato, reconociendo "EL PRESTADOR" que las partes en el presente contrato no se encuentran en los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- "EL CLIENTE" en todo tiempo tendrá la facultad de formular a "EL PRESTADOR" las observaciones que estime pertinentes, respecto a "LOS SER-VICIOS".

OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mismo. No obstante, "**EL CLIENTE**" podrá dar por terminado anticipadamente la vigencia del presente contrato siendo suficiente su sola voluntad con el único requisito de dar aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

NOVENA.- LAS PARTES en el presente contrato, y para los efectos que procedan, señalan desde ahora para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, sus respectivos domicilios, siendo éstos:

Por "**EL CLIENTE**": Calle Fray Garcia de Salvatierra No. 247, colonia Quinta del Marqués, en Querétaro, Querétaro;

Por "**EL PRESTADOR**": Av. Justo Sierra #15 entre 62 y 60, Fracc. Justo Sierra, C.P. 24166 Ciudad del Carmen, Campeche.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" entiende y acepta que este contrato y la cotización anexa no incluyen el hardware necesario para el uso de los sistemas a desarrollar.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" entiende y acepta que no se podrán incluir nuevos módulos después de aprobada la cotización, ni se podrá realizar cambio en el diseño o información del sistema una vez validada la interfaz.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" entregará a "EL CLIENTE" el código fuente del sistema informático desarrollado para su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a favor de "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" hace constar que los lenguajes de programación en los que se desarrollará el sistema serán "Angular" para el frontend y "Ruby" para el backend en su framework "Rails". Para las aplicaciones móviles se utilizará "Swift" y "Java" para iOS y Android respectivamente. Para la base de datos se utilizará "MySQL."

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" entiende y acepta que los protocolos de seguridad utilizados única y exclusivamente durante el desarrollo de los sistemas serán: Balanceo de riesgo de usabilidad, Rastreo de los pasos de los datos, Filtración de entradas, escapado de salidas, SQL Injection, exposición de datos, sistemas de autentificación, ataques de fuerza bruta, password sniffing, cookies. Cualquier servicio fuera de la descripción anterior deberá ser contratados por separado, tales como protocolos de seguridad más avanzados o el monitoreo de ataques cibernéticos en tiempo real.

DÉCIMA QUINTA.- Las **PARTES** manifiestan bajo protesta de decir verdad que, los recursos con los que solventan las obligaciones del presente documento son de procedencia lícita, obtenidos por medios honestos por el desarrollo de alguna actividad económica de las permitidas por la Ley, por lo que se deslindan de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto contrario a lo aquí establecido.

DÉCIMA SEXTA.- Expresan las PARTES que en la celebración del presente contrato no existe novación, error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo; por tal motivo, las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos, interpretación y cumplimiento de este contrato las **PARTES** se someten a los tribunales de Ciudad del Carmen, Campeche, así como a la legislación y leyes del orden común en lo conducente, renunciando en forma expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o cualquier otra razón.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato constituye el acuerdo y pacto total de derechos y obligaciones entre las **PARTES**, por lo que aceptan que cualquier otro acuerdo celebrado por escrito o verbalmente pactado con anterioridad con respecto al objeto de este contrato, quedará sin efecto alguno y, en consecuencia, no existe ningún otro acuerdo verbal o escrito, promesa, garantía o compromiso, excepto lo que por el presente ha quedado debidamente expresado y escrito

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en Ciudad del Carmen, Campeche, el día uno de julio de dos mil veinte.

EL CLIENTE	EL PRESTADOR
	- And -
Hugo Alberto Vera Ugalde	Carlos Ernesto Flores Franco En Calidad de apoderado legal de Petrotek Petróleos Tecnológicos IT S.A. de C.V.